

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 297 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

26 JUN 2023

VISTO:

El expediente N° 335386(481872)-2023, presentado por **MELECIO UNCHUPAICO VERA**, sobre reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0088-2023-GSP, INFORME N° 232-2023-MPH-GSP/AGA, elaborado por la Jefatura de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, entre otros. Conforme establece el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792.

Que, con la Resolución de Multa N° 0088-2023-GSP, del 28.03.2023, se requiere a **MELECIO UNCHUPAICO VERA** el pago de la multa resultante de la **PIA N° 0022**, sanción establecida con el código infraccionario GSP 100.1: “*Por desmontes y escombros. Persona natural*”, con referencia a la vivienda, **ubicado en la Av. PALIAN N° 754 -Huancayo.**

Que, con el expediente del visto, el administrado, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0088-2023-GSP, argumenta que los vecinos tienen conocimiento que no había presencia de desmontes y escombros, sino estaba mejorando la entrada principal de su vivienda y por coincidencia, refiere que es una persona de la tercera edad y se acoge a declarar la verdad, no presenta nueva prueba a evaluar.

Que, el recurso no cumple con lo requisito exigido de nueva prueba, concordante con el artículo 219° del TUO citado, alineado al artículo 102° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. A vista se tiene el INFORME N° 232-2023-MPH-GSP/AGA, elaborado por la Jefatura de Gestión Ambiental, que refiere: “con fecha 04/01/2023, se inspecciono el predio ubicado en la Avenida Palian N° 754-Huancayo, encontrando material de construcción en la vía pública, dejando la Notificación N° 04686 dándole un plazo de 24 horas para el retiro. Después de 46 días se regresó a la vivienda, el administrado no había retirado el desmonte se impuso la infracción N° 0222, con código infraccionario GSP 1001.- Desmontes, Escombros, persona natural, multa pecuniaria de 5% de UIT, sanción complementaria a la primera vez, infracción de carácter no subsanable, en merito a la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, se adjunta evidencias fotografías; Por tanto, **IMPROCEDENTE** el recurso.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración, formulado por **MELECIO UNCHUPAICO VERA**, en consecuencia, **PROSIGASE** con la cobranza de la Resolución de Multa N° 0088-2023-GSP y la PIA N° 0222.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeleta de Infracciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Cumplir con Notificar, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Archivo.
GSP/PLP
PIAS/ccc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
[Firma]
7. Freddy López Palacios
GERENTE

